



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/667
20 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 54 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pablo Emilio SADER (Uruguay)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 45/52 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1990.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión celebrada el 10 de octubre de 1991, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 47 a 65. Las deliberaciones de esos temas se realizaron entre las sesiones tercera y 24a. celebradas del 14 al 30 de octubre (véanse A/C.1/46/PV.3 a 24). Entre las sesiones 25a. y 37a., celebradas del 4 al 15 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución sobre esos temas y se adoptaron decisiones al respecto (véanse A/C.1/46/PV.25 a 37).
4. En relación con el tema 54, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/46/291 y Add.1 y 2);

b) Carta de fecha 29 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/46/329-S/22855);

c) Carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/46/493);

d) Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos aprobados por la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991 (A/46/486-S/23055).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A/C.1/46/L.35 Y Rev.1

5. El 1° de noviembre, Egipto presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" (A/C.1/46/L.35).

6. El 6 de noviembre, el patrocinador sometió a la Comisión un proyecto de resolución revisado (A/C.1/46/L.35/Rev.1). En la 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Representante de Egipto presentó el proyecto de resolución revisado, que contenía los siguientes cambios:

a) El octavo párrafo del Preámbulo, que decía:

"Acogiendo con beneplácito las iniciativas sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva, incluyendo las armas nucleares, en la región del Oriente Medio,"

se revisó para que dijera:

"Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que tiendan a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción masiva,";

b) El párrafo dispositivo 6, que decía:

"6. Invita asimismo a todas las partes a que consideren los medios apropiados que puedan contribuir a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio;"

se revisó para que dijera:

"6. Invita asimismo a todas las partes a que consideren medios apropiados que contribuyan al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio;"

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.35/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, y 45/52, de 4 de diciembre de 1990, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

1/ Resolución S-10/2.

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié también en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que tiendan a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción masiva,

Haciendo hincapié además en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/52 2/,

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/;

2. Exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Invita a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona en consonancia con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

2/ A/46/291 y Add.1 y 2.

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, vols. 729, No. 12485.

4. Invita también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

5. Invita a los Estados que poseen armas nucleares y a los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

6. Invita asimismo a todas las partes a que consideren medios apropiados que contribuyan al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio;

7. Pide al Secretario General que celebre nuevas consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, sobre la base del estudio que ha realizado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, así como de las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45/52, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, para explorar más a fondo los medios de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

8. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".
